

## AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Corrección de errores de la convocatoria de diversas plazas*

II.B.176

Advertido error, por omisión, en la convocatoria de diversas plazas de personal por oposición, publicada en el B.O.R. nº 88, de fecha 16 de Julio de 1994, en la Base Quinta.1 se añadirá:

“Vocales: un funcionario docente”.

Nájera, 2 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

**III. Otras disposiciones y actos****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO***Notificación*

III.A.577

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROPAMI S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), Avda. Juan XXIII, 1, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 6/92, Resolución de fecha 15 de Julio de 1.994, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 1 de Abril de 1.992, por lo que PROPAMI S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (3.895 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución citada, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensualmente, hasta la efectiva realización de las obras por el obligado y su correspondiente comunicación a esta Consejería.

Logroño, 6 de Septiembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

*Notificación*

III.A.583

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, Resolución de fecha 15 de Julio de 1.994, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1.991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (21.661 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución citada, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensualmente, hasta la efectiva realización de las obras por el obligado y su correspondiente comunicación a esta Consejería.

Logroño, 7 de Septiembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

*Notificación*

III.A.584

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a URBENA S.A. con último domicilio conocido en JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), C/ José Cádiz Salvatierra, 1-4º, se hace público

que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en las Diligencias Previas 5/94 la presente Resolución, de fecha 12-7-94:

Estimar en parte la denuncia planteada por D. SANTIAGO SIGÜENZA DEL VALLE, en representación de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial sitas en LOGROÑO (La Rioja), Plaza Fermín Gurbindo, nº 3, imponiendo al promotor de las mismas, URBENA S.A., el deber de realización de las siguientes obras:

Reparación de las grietas en la vivienda 1º A con picado de las mismas, colocación de venda y posterior pintado de las zonas afectadas.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de TREINTA DIAS, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la ley.

Desestimar el resto de los puntos denunciados por ser de escasa consideración o no poderlos determinar como defectos constructivos.

Conforme establece el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde la notificación de este acto.

Logroño, 7 de Septiembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Resolución de 13-9-94, por la que se convoca la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1994-1995*  
III.A.592

En el día de la fecha el Ilmo. Sr. Director General de Deportes ha dictado la siguiente:

## “VISTOS:

a). Los artículos octavo 1, apartado 1º, del Estatuto de Autonomía, y 148.19 de la Constitución.

b). Las funciones en materia de Deporte en Edad Escolar transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y recogidas en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.

c). El artículo 7º letra f) del Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d). La Base 4ª de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

El Director General de Deportes, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar, en el ámbito de los Juegos Deportivos de La Rioja, cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo e interpretación de la referida Orden de 17 de Noviembre,

## RESUELVE:

Primero.— Convocar la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1994-1994.

Segundo.— Dictar las instrucciones adecuadas a fin de proceder a la aplicación, para esta convocatoria, de las disposiciones recogidas en la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Tercero.— Dichas instrucciones son las que aparecen en el Anexo a esta Resolución.

Logroño a 13 de Septiembre de 1994.— El Director General de Deportes.— Fdo.: Francisco Javier Hortelano Pejenaute”.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja haciendo saber a los interesados que contra la presente Resolución cabe la posibilidad de interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha, a partir de su publicación, con obligación previa de comunicar dicha interposición al órgano que la dictó. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones impugnatorias consideren aquéllos convenientes a su derecho.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1994.— EL Secretario General Técnico